



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, abril seis (06) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2014-00154-00

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita se indique porque la empresa MALLAS TOCANCIPA no siguió ejecutando la orden de embargo de salarios dada por este juzgado.

Debe tener en cuenta la memorialista que lo procedente es solicitar un incidente sancionatorio contra el pagador de la empresa mencionado; no obstante se procederá a requerir al pagador respectivo.

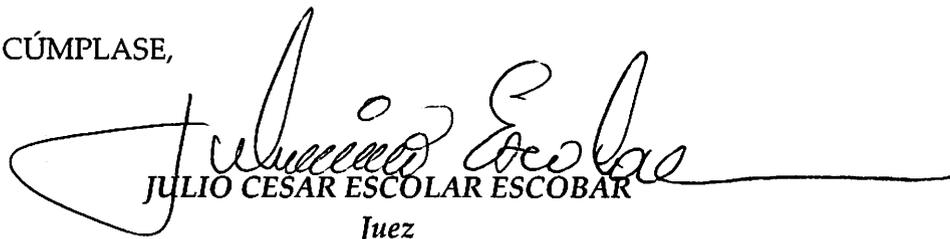
Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. **REQUERIR a la EMPRESA MALLAS TOCANCIPA** por intermedio de su representante legal y/o pagador, para que se sirva informar a este despacho (i) las razones por las cuáles no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este despacho en auto del 27 de marzo de 2015, precisando que de no justificar la omisión de acatar la orden de embargo se iniciará incidente a fin de imponer multa de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. (ii) Además deberá allegar relación de depósitos judiciales puestos a favor de este proceso.

Por secretaría ofíciase y remítase copia de los folios 12 y 13 del C2 e indíquese que se concede el término de 5 días para dar respuesta.

2. Por secretaría anéxese al expediente informe de títulos pagados y por pagar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 010 de ABRIL 07 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario.

SIN FIRMA art. 9 Dec 806/20
FABIAN OSMIN VIASUS BOSIGA